

MEMORANDO No. SEPS-SGD-IGJ-DNPJC-2020-2322

PARA: Jimmy Alexandra Salazar Mejia
INTENDENTE GENERAL JURÍDICO

DE: Jose Luis Peñaherrera Vejar
DIRECTOR NACIONAL DE PROCURADURÍA JUDICIAL Y COACTIVA

ASUNTO: Informe respecto a la acción de protección propuesta por la Asociación de Mineros Artesanales Rumiñahui.

FECHA: Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

El presente tiene por objeto poner en conocimiento lo resuelto dentro de la Acción de Protección No. 01658-2020-00379, propuesta por el señor Santo Antonio Álava Salazar, ex representante de la Asociación de Mineros Artesanales Rumiñahui.

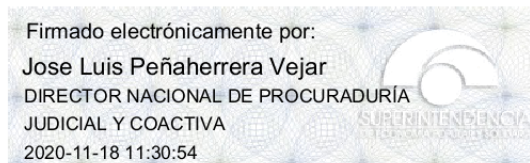
El día martes 17 de noviembre de 2020, la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Ponce Enríquez de la provincia del Azuay, emite la correspondiente resolución escrita, la misma que en la pertinente señala:

“(…) ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara con lugar la vulneración de los derechos constitucionales, al debido proceso, el derecho a la defensa, la seguridad jurídica y la tutela efectiva, por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como medida de reparación integral, se deja sin efecto la Resolución SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0330, suscrita por Catalina Pazos Chimbo, Intendente General Técnico de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, debiendo oficiarse a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a fin de que se registre a la Asociación de Mineros Artesanales Rumiñahui. Así mismo se notificará al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución, para que proceda a incorporar a la Asociación de Mineros Artesanales Rumiñahui en el registro correspondiente. Finalmente se oficiará a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera y a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de la Superintendencia, a fin de que se publique un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación en este cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, lugar del domicilio de la Asociación de Mineros Artesanales Rumiñahui y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y se oficiará al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y Registro de la Propiedad de este Cantón, haciéndoles conocer de la presente resolución. Habiéndose interpuesto en Audiencia, recurso de apelación por la parte accionada, con sustento en lo dispuesto en el Art. 24 de la L.O.G.J.C.C. se dispone remitir la causa a la Corte Provincial de Justicia del Azuay con sede la ciudad de Cuenca; a fin de que mediante sorteo de

Ley una de las salas avoque conocimiento de la presente causa en segunda instancia.- Notifíquese y Cúmplase”.

Lo que pongo en su conocimiento señora Intendente a fin de que se cumpla de manera inmediata con lo resuelto por el señor Juez Constitucional, y a la vez se sugiere que se haga conocer de la misma a las Intendencias y Direcciones involucradas, con el propósito de que se tome en cuenta para resoluciones futuras, lo manifestado en la presente resolución, cuando concluye que se ha violentado garantías constitucionales dentro del procedimiento administrativo.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
Jose Luis Peñaherrera Vejar
DIRECTOR NACIONAL DE PROCURADURÍA
JUDICIAL Y COACTIVA
2020-11-18 11:30:54

Jose Luis Peñaherrera Vejar
DIRECTOR NACIONAL DE PROCURADURÍA JUDICIAL Y COACTIVA